



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 091 - 2007 - CE - PJ

Lima, 10 de mayo del 2007

VISTO:

El proveído de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, remitiendo el Oficio 817-2007-P-CNM cursado por el Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura de fecha 23 de abril del año en curso y recibido el 24 del mismo mes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado documento se adjunta la Resolución N° 124-2007-CNM, de fecha 20 de abril del año en curso, por la que se rehabilita el título de Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República otorgado a favor del señor Mario Antonio Urrello Álvarez, dejándose sin efecto los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, y por tanto, entre otras, la Resolución N° 046-2001-CNM, en el extremo que no ratificó y canceló el título de nombramiento del citado Vocal Supremo;

Que, la Resolución N° 124-2007-CNM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 25 de abril último, ha sido emitida de conformidad con el Informe N° 20/07 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que aprueba los Acuerdos Séptimo y Octavo de Solución Amistosa suscritos por el Estado Peruano y magistrados no ratificados, entre los cuales se encuentra el señor Mario Antonio Urrello Álvarez, y mediante el cual se dispuso la reexpedición del título que le corresponde como Vocal Titular del Supremo Tribunal;

Que, al respecto, el artículo Único de la Ley N° 27175, modificó la Octava Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley 26623 en el sentido que los Vocales Supremos y Fiscales Supremos cesan definitivamente al cumplir 75 años de edad;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Final de la Ley N° 27367, publicada con fecha 06 de noviembre del 2000, estableció que los Vocales y Fiscales Supremos cesan definitivamente al cumplir los 70 años; señalando, asimismo, que dicha disposición será de aplicación a los magistrados que ingresen al Poder Judicial y al Ministerio Público con posterioridad a su entrada en vigencia, esto es a partir del 07 de noviembre del mencionado año;

Que, de la ficha del Registro de Identidad - RENIEC anexa, aparece que el señor Mario Antonio Urrello Álvarez nació el 19 de setiembre de 1935, por lo que a la

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 091 -2007-CE-PJ

fecha se encuentra por debajo del límite de edad de 75 años establecido para el cese de los Vocales Supremos ingresados a la carrera judicial antes del 07 de noviembre del 2000; en consecuencia, es del caso proceder a su reincorporación al Supremo Tribunal, correspondiendo al Presidente del Poder Judicial a designar la Sala respectiva en la que asumirá funciones;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión extraordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Reincorporar al señor Mario Antonio Urrello Álvarez, en el cargo de Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

SS. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


JAIME ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ